

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO QUE HAN DE REGIR LA ASIGNACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS RETRANSMISIONES EN DIRECTO DE FINALES DEPORTIVAS PARA EL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA

INDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>PÁG.</u>
CLÁUSULA 1ª	Naturaleza y objeto del Acuerdo Marco	2
CLÁUSULA 2ª	Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del Acuerdo Marco	2
CLÁUSULA 3ª	Régimen jurídico	2
CLÁUSULA 4ª	Procedimiento y forma de adjudicación	3
CLÁUSULA 5ª	Lotes y precios unitarios máximos	3
CLÁUSULA 6ª	Valor estimado del Acuerdo Marco	5
CLÁUSULA 7ª	Duración y prórroga	5
CLÁUSULA 8ª	Capacidad para contratar	5
CLÁUSULA 9ª	Requisitos mínimos de solvencia	6
CLÁUSULA 10ª	Designación de la mesa de contratación	7
CLÁUSULA 11ª	Presentación de proposiciones-Normas para la presentación de ofertas	7
CLÁUSULA 12ª	Criterios de selección de las empresas y asignación preferente de cada lote	11
CLÁUSULA 13ª	Admisión y calificación de las ofertas	13
CLÁUSULA 14ª	Documentación a presentar por las empresas sobre la que recaerá propuesta de selección.	14
CLÁUSULA 15ª	Selección de las empresas que participarán en el acuerdo marco	16
CLÁUSULA 16ª	Formalización del contrato marco	16
CLÁUSULA 17ª	Adjudicación de los contratos objeto del Acuerdo Marco	17
CLÁUSULA 18ª	Ejecución del Acuerdo Marco	17
CLÁUSULA 19ª	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medio ambiental y de igualdad de género.	19
CLÁUSULA 20ª	Riesgo y ventura	19
CLÁUSULA 21ª	Autorizaciones y licencias	20
CLÁUSULA 22ª	Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal	20
CLÁUSULA 23ª	Posibilidad de modificación contractual	21
CLÁUSULA 24ª	Regulación de la forma de pago y revisión de precios	21
CLÁUSULA 25ª	Responsabilidades y penalidades de la /las empresas que realizan el servicio en cada lote	22
CLÁUSULA 26ª	Causas de exclusión permanente	22
CLÁUSULA 27ª	Responsabilidad	23
CLÁUSULA 28ª	Conformidad de los servicios prestados	23
CLÁUSULA 29ª	Naturaleza e interpretación	23
CLÁUSULA 30ª	Jurisdicción y recursos	23
CLÁUSULA 31ª	Prescripciones técnicas	24
ANEXOS		28

CLÁUSULA 1ª: NATURALEZA Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El programa Juegos Deportivos de Navarra (en adelante JDN) tiene como objetivo regular y promocionar la práctica deportiva en las edades integradas en el mismo.

Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la selección de las empresas que podrán prestar el servicio de retransmisiones en directo de las competiciones del programa de los JDN, así como las condiciones económicas, jurídicas y técnicas en que se ha de ejecutar la contratación de los servicios que se adjudiquen en el marco de esta selección.

El presente Acuerdo Marco se divide en dos lotes. Los presupuestos máximos de licitación y las condiciones se recogen en la cláusula 5ª de este pliego.

La necesidad administrativa a satisfacer con el presente Acuerdo Marco es seleccionar a las empresas que podrán ser contratadas para la realización de las retransmisiones en directo de las competiciones finales del programa de los JDN.

La ejecución de los servicios se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego Regulador.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 64228100-1 (2) "Servicios de transmisión de programas de televisión".

CLÁUSULA 2ª: IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.

El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física es el órgano competente para celebrar el presente Acuerdo Marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente Acuerdo Marco es la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

CLÁUSULA 3ª: REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos de él derivados, en atención al artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de carácter administrativo, rigiéndose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulador y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso; en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco, tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas; en defecto de éstas, por las determinaciones del Pliego que rigen el presente Acuerdo Marco, y en defecto de ambas por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La presentación de su oferta por parte del/la Licitador/a o Empresa supone la aceptación del presente Pliego Regulador, quedando obligado a su cumplimiento.

CLÁUSULA 4ª: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, atendiendo a la mejor calidad/precio de las ofertas.

El expediente se tramita de forma ordinaria.

CLÁUSULA 5ª: LOTES Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

El Acuerdo Marco se divide en dos Lotes:

LOTE Nº 1:

En este lote se incluyen las retransmisiones en las que es necesario una cámara fija de planos generales, una persona para realizar labores de operador de cámara de planos cortos y una persona que realice labores de realización.

El precio máximo de retransmisión por hora es de 229,60 € con IVA incluido y 189,76 € sin IVA. Para llegar a la cuantía de 189,76 euros/hora (sin IVA) y de 229,60 euros/hora (con IVA) se ha tenido en cuenta, primeramente, un incremento del 10 % en el precio de labores de personal operador y realizador (82,5 euros/hora entre ambos) con respecto a la anterior licitación. Esto viene determinado por el aumento del IPC y teniendo en cuenta que este acuerdo marco es para próximas ediciones. Además, se contemplan las cuantías por hora del beneficio industrial, el montaje y desmontaje por hora, el desplazamiento por hora (teniendo en cuenta una distancia media y el precio de 0.36 €/km estipulado) y la edición de video por hora.

LOTE nº 1				
ACCIONES	PRECIO/HORA	Nº PERSONAS	PRECIO/ HORA	
Operador/a cámara	30 € (sin IVA)	1	33 €	por hora
Realizador/a	45 € (sin IVA)	1	49,50 €	por hora
			82,50 €	total personal por hora
			8,25 €	beneficio industrial por hora
			28,88 €	montaje y desmontaje por hora
			33,00 €	desplazamiento por hora
			37,13 €	edición video por hora
PRECIO LOTE 1 TOTAL POR HORA (SIN IVA)			189,76 €	por hora
PRECIO LOTE 1 TOTAL POR HORA (CON IVA)			229,60 €	por hora (IVA incluido)

El importe reservado para el **LOTE 1** de 20.661,16 euros (sin IVA) y 25.000 (IVA incluido), viene determinado por el número de federaciones susceptibles de solicitar este tipo de servicio, principalmente en deportes donde por sus características técnicas y logísticas precisan de las prestaciones del LOTE 1. Además, se tiene en cuenta que cada una puede solicitar una final por género, con un total de 2, y por categoría, con un total de 4.

LOTE Nº 2:

En este lote se incluyen las retransmisiones en las que es necesario una cámara fija de planos generales, dos personas para realizar labores de operador de cámara de planos cortos y una persona para realizar los trabajos de realización.

El precio máximo de retransmisión por hora es de 308,91 € IVA incluido y de 255,30 € sin IVA. Para llegar a la cuantía de 255,30 euros/hora (sin IVA) y de 308,91 euros/hora (con IVA) se ha tenido en cuenta, primeramente, un incremento del 10 % en el precio de labores de personal operador y realizador (115,5 euros/hora) con respecto a la anterior licitación. Esto viene determinado por el aumento del IPC y teniendo en cuenta que este acuerdo marco es para próximas ediciones. Además, se contemplan las cuantías por hora del beneficio industrial, el montaje y desmontaje por hora, el desplazamiento por hora (teniendo en cuenta una distancia media y el precio de 0.36 €/km estipulado) y la edición de video por hora.

LOTE Nº 2				
ACCIONES	PRECIO/HORA	Nº PERSONAS	PRECIO/ HORA	
Operador/a cámara	33 € (sin IVA)	2	66,00 €	por hora (con IVA)
Realizador/a	45 € (sin IVA)	1	49,50 €	por hora (con IVA)
			115,50 €	total personal por hora
			8,25 €	beneficio industrial por hora
			41,03 €	montaje y desmontaje por hora
			33,00 €	desplazamiento por hora
			57,52 €	edición video por hora
PRECIO LOTE 2 TOTAL POR HORA (SIN IVA)			255,30 €	por hora
PRECIO LOTE 2 TOTAL POR HORA (CON IVA)			308,91 €	por hora (IVA incluido)

El importe reservado para el **LOTE 2** de 8.264,46 euros (sin IVA) y 10.000 (IVA incluido), viene determinado por el número de federaciones susceptibles de solicitar este tipo de servicio, principalmente en deportes donde por sus características técnicas y logísticas precisan de las prestaciones del LOTE 2. Además, se tiene en cuenta que cada una puede solicitar una final por género, con un total de 2, y por categoría, con un total de 4.

El presupuesto estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las personas o entidades seleccionadas.

Las empresas licitadoras podrán ofertar a uno o a los dos lotes. Para cada lote se establecerá un orden de prelación entre las personas o entidades seleccionadas, asignando la preferencia para la realización del servicio a la oferta más ventajosa en cada caso, atendiendo exclusivamente al precio unitario por hora de retransmisión.

Para establecer el precio máximo/hora de retransmisión se ha tenido en cuenta los pagos de personal incluidos los gastos de la seguridad social, las cargas sociales o fiscales, el beneficio industrial, tiempo necesario para el montaje, desmontaje, desplazamientos y edición. Se podrá facturar

fracciones de hora, y aplicando el porcentaje correspondiente del precio ofertado por hora. Las y los gestores del programa indicarán a la empresa licitadora el tiempo de retransmisión autorizado en cada caso.

Para establecer el precio máximo de licitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos).

CLÁUSULA 6ª: VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del presente Acuerdo Marco asciende hasta la cantidad máxima de **115.702,48 euros (140.000 euros con 21 % de IVA)**, condicionado a que se consigne crédito suficiente en cada ejercicio económico en la Partida Económica A50002-A5100-2269-336102 denominada “Juegos Deportivos de Navarra” o en la partida análoga de los presupuestos del Gobierno de Navarra. El presupuesto máximo para cada edición de Juegos Deportivos de Navarra será de 28.925,62 euros (35.000 euros con el 21% de IVA).

El importe final estará condicionado a los encargos que realice el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en función de las necesidades del programa. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física **no se compromete a contratar un número determinado de servicios de retransmisión**, por estar éste subordinado a las necesidades del programa Juegos Deportivos de Navarra (en adelante JDN).

CLÁUSULA 7ª: DURACIÓN Y PRÓRROGA

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de agosto de 2026 (periodo correspondiente a la XXXIX edición de los JDN). Este periodo podrá prorrogarse de forma expresa, antes de los 15 días anteriores a su finalización, por tres ediciones más del programa de Juegos Deportivos de Navarra, a razón de 28.925,62 euros (35.000 euros con el 21% de IVA) por edición. Cada edición del programa se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del ejercicio siguiente.

Tanto el presente Acuerdo Marco, como sus posibles prórrogas, estarán condicionadas a:

- 1.- La existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.
- 2.- La convocatoria de la correspondiente edición del programa JDN.

CLÁUSULA 8ª: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores/as que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador/a o persona que lo represente. Los/as licitadores/as que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión

temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador o licitadora infractora.

CLÁUSULA 9ª: REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

9.1.- Solvencia económica y financiera:

La persona o entidad que vaya a resultar seleccionada en el Acuerdo Marco deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en el plazo señalado en la cláusula 14 de este Pliego. Dicha solvencia podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Presentación de un balance de situación provisional a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el que se acrediten unos fondos propios de, al menos, 20.000 euros.

En caso de participaciones conjuntas, las cifras de balance de situación se obtendrán de ponderar las cuantías correspondientes a los fondos propios de cada una de las empresas que se presenten conjuntamente, en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

- b) Declaración del Volumen Total de Negocio en actividades de retransmisiones correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024. Se exigirá que la suma del Volumen Total de Negocio correspondiente a ambos ejercicios supere los 30.000 euros (IVA excluido).

En caso de participaciones conjuntas, el Volumen Total de Negocio se obtendrá de ponderar los Volúmenes Totales de Negocio de dichos ejercicios en actividades retransmisiones, de todas y cada una de las empresas que concurren conjuntamente en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Si por alguna razón justificada, la persona o entidad que vaya a resultar seleccionada no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

9.2.- Solvencia técnica o profesional:

La persona o entidad que vaya a resultar seleccionada en el Acuerdo Marco deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato en el plazo señalado en la cláusula 14 de este Pliego. Dicha solvencia podrá acreditarse mediante la presentación de:

-Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) del mismo objeto del presente contrato o similar, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la empresa o entidad que recibió la prestación, donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, cuyo importe en su conjunto sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido). No es necesaria la presentación de la relación de todos los servicios efectuados durante los tres últimos años. Bastará con que los servicios relacionados sumen una facturación total (de forma individual o conjunta) de 15.000 euros (IVA excluido).

De cada una de estos servicios se presentará un informe elaborado, firmado por el/la responsable de la entidad que contrató el servicio (conforme al modelo ANEXO III de este pliego) y del

que se desprenda la realización satisfactoria del trabajo e indicando importe, fecha y destinatario, público o privado.

La falta de la firma del /la responsable de la entidad invalidará el documento.

En caso de participaciones conjuntas los servicios presentados en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas en función del % de participación que concurren conjuntamente

CLÁUSULA 10ª: DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento de selección de las empresas en el Acuerdo Marco estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- D^a. Sandra Muñoz Pérez (Subdirectora de promoción de Deporte y la Actividad Física del INDAF).
 - Suplente: D. Xabier Larraya Garriz (Subdirector de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF).

Vocales:

- D^a Begoña Echeverría Beroiz (Jefa de la Sección de Promoción Deportiva del INDAF).
 - Suplente: D. Tomás Apecechea Aizpuru (Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF).
- D. David Royo Roy (Jefe Negociado Juegos Deportivos de Navarra del INDAF).
 - Suplente: D. David Malo Otermin (Técnico Superior Deportivo).
- D^a. Adela Griffiths Turrillas. (Jefa del Negociado de Fomento Deportivo).
 - Suplente: D^a. Eva Sada Urabayen (Técnico Superior Deportivo).
- D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física).
 - Suplente: Interventor/a Delegada que designe el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas. (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física).
 - Suplente: D. Juan Carlos Orenes Ruiz (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte).

CLÁUSULA 11ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere e, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la empresa o persona licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.2. Consultas

Las consultas que sobre la realización del servicio quieran plantear las empresas o personas licitadoras se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico jd@navarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

No obstante, también podrán plantearse consultas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en cuyo caso se contestarán a través de dicha Plataforma.

11.3. Forma de presentación de proposiciones

Las licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa o persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre B: Criterios cuantificables mediante fórmulas

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL ACUERDO MARCO RETRANSMISIONES DE JDN”

LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

1. Declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- e) En caso de empresas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Las empresas o personas licitadoras designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

5. Modelo de declaración de responsable del servicio (Anexo II).

La inclusión en el sobre A de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

1.- Oferta económica: Conforme al modelo que acompaña como Anexo IV a este Pliego.

2.- Mejoras adicionales relacionadas con la calidad de las retransmisiones y la edición básica del video posterior a entregar al equipo gestor. Según el modelo que se acompaña como Anexo V a este Pliego.

3.- Criterios sociales: formación y contratación en igualdad de género. Según el Anexo VI de este pliego.

Se incluirá la información justificativa de los aspectos sociales que permitan valorar la propuesta de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego.

La inclusión en el sobre B de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA 12ª: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y ASIGNACIÓN PREFERENTE DE CADA LOTE

Serán seleccionadas para prestar el servicio de retransmisión de encuentros deportivos del programa de “Juegos Deportivos de Navarra” todas las empresas que presenten correctamente en tiempo y forma, tanto la documentación administrativa establecida en la cláusula 11 de este Pliego como la oferta económica, siempre y cuando esta última no supere el precio máximo de licitación. No obstante, para la posterior adjudicación de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, se establecerá un orden de prelación entre las empresas seleccionadas.

En caso de que existan empates (como consecuencia de que más de una empresa haya ofertado el mismo precio), dichos empates se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

El órgano de contratación asignará preferentemente cada lote a la empresa que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- A) Precio ofertado.
- B) Mejoras técnicas en las retransmisiones y edición básica del video posterior.
- C) Criterios sociales (formación y contratación en igualdad de género).

Si una vez encargado un servicio a la empresa o persona que mejor valoración hubiera obtenido, ésta renunciase a la realización de dicho encargo, se acudirá a la empresa o persona que presentó la siguiente oferta más ventajosa (conforme al orden de prelación establecido); y así sucesivamente hasta que una de las empresas o personas que forman parte del acuerdo marco acepte la realización del servicio, y siempre con el precio ofertado por la empresa o persona que realice el servicio.

Si ninguna de las empresas seleccionadas para cada lote aceptara ejecutar el servicio, éste se podrá contratar (en función de su importe) bajo el régimen establecido en la LFCP para los contratos de menor cuantía.

Se valorará de la siguiente manera, en cada uno de los lotes a los que la licitadora opte:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 80 puntos)

A) Propuesta económica (80 puntos)

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula (en relación con el precio máximo de retransmisión por hora establecido en cada lote al que se presente oferta):

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador/a se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_n = \frac{B_n}{\text{Max } (B_s, B_{\text{max}})} \times 80$$

Donde:

- Vn = Valoración otorgada al precio ofertado por la licitadora n.
- Bn = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y el precio ofertado por la licitadora n sobre el precio máximo de licitación.
- Max (Bs, Bmax) = Valor máximo de entre los dos indicadores.
- Bs = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y la oferta más baja admitida sobre el precio máximo de licitación.
- Bmax = 20%.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior 20 % del **precio** máximo de retransmisión por hora **establecido** previsto en la cláusula 5ª. del presente Pliego. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos (LFCP).

B) Mejoras Adicionales (hasta 10 puntos)

Se valorarán las siguientes mejoras adicionales que las licitadoras incluyan en sus propuestas:

DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	PUNTOS
-Inclusión de al menos una persona de la empresa licitadora que realice labores de comentarista a nivel básico (saludos, despedidas, mención de equipos/deportistas/categorías participantes). Deberá hacerse en castellano y en Euskera.	3
-Repetición de jugadas en cámara lenta y normal.	1
-Inclusión de gráficos; categorías, modalidad, equipos, resultados....	1
-Mejoras en la edición del video posterior: ofrecer un video editado (con títulos y música) en menos de 48 h, de una duración aproximada de 60 segundos, con formato y resolución óptimos para ser reproducido en redes sociales.	2
-Utilizar cámaras con capacidad de grabar a 50 fps.	1
-Añadir una cámara adicional tipo robotizada o "PTZ", para que el realizador la pueda operar sin necesidad de personal extra con la finalidad de capturar más planos y enriquecer la retransmisión. La cámara deberá tener un sensor de imagen de 1/1.8" de pulgada o de 1" pulgada.	2
	10 PUNTOS

C) Criterios sociales: (hasta **10 puntos**):

-Formación: se valorará la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, realizada con posterioridad al 1 de enero de 2020, de las personas trabajadoras de la empresa que se adscriban a la ejecución del contrato.

Se otorgará 2 puntos (con un máximo de **4 puntos**) por cada persona del equipo de trabajo que se adscribirá a la ejecución del contrato y que acredite disponer de formación específica en materia de igualdad de género con una duración mínima de 12 horas.

Para su acreditación se deberá aportar una copia de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento o un certificado emitido por la empresa o entidad formadora, con identificación nominal de la persona formada, comprensivo del número de horas de formación, fecha y lugar de realización.

-Contratación: se valorará la contratación de mujeres trabajadoras de la empresa y que se adscriban a la ejecución del contrato. Se otorgarán 3 puntos (hasta un máximo de **6 puntos**) por cada mujer contratada y adscrita a la ejecución del contrato.

La persona o empresa adjudicataria remitirá a la unidad gestora del contrato, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, o en el plazo de un mes desde que se produzcan las contrataciones, la siguiente documentación:

-Relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral, y en su caso categoría profesional. Y copia de contratos de trabajo.

-En fase de ejecución del contrato, con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar: Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.

Para establecer el orden de prelación para la asignación preferente de los contratos, cuando de la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores fijos, con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga un plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto, o persistiendo el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10% en la plantilla media anual; y, en su defecto o persistiendo el empate, se dirimirá finalmente a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, según el artículo 99 de la LFCP.

CLÁUSULA 13ª: ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la mesa de contratación procederá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra a la apertura del **SOBRE A** "Documentación General", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la empresa o persona licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del

requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En segundo lugar, en acto interno, se procederá a la apertura del **SOBRE B** que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas: propuesta económica, criterios cualitativos y criterios sociales. Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadoras, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en la cláusula 12 del Pliego Regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas o personas en cada una de los lotes, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

CLÁUSULA 14ª: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOBRE LA QUE RECAERÁ PROPUESTA DE SELECCIÓN

La/s persona/s o entidad/es a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección en el Acuerdo Marco, deberá presentar, a petición de la administración contratante, y en un plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el o la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el o la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su DNI. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego Regulador.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9.2 del Pliego Regulador.

e) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la persona licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

f) Certificado del Ayuntamiento en el que la licitadora tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses

anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si la licitadora está exenta de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

g) En todo caso, deberá presentarse certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-hacienda-Tributaria-de-Navarra).

Dicho certificado deberá haberse emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones

h) Además, si la licitadora tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligada (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

j) En su caso, declaración responsable del o de los/as subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

k) En su caso, documentación técnica sobre las cámaras a utilizar, siempre que se haya ofertado como mejoras la utilización de cámaras con capacidad de grabar a 50 fps, así como la utilización de cámara adicional tipo robotizada o "PTZ" (con sensor de imagen de 1/1.8" de pulgada o de 1" pulgada), para que la persona realizadora la pueda operar sin necesidad de personal extra con la finalidad de capturar más planos y enriquecer la retransmisión.

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas. Así mismo, todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente.

* En el caso de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* Los/as licitadores/as extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

CLÁUSULA 15ª: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL ACUERDO MARCO

Una vez presentada la documentación exigida en la cláusula 14 de este Pliego, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas en cada una de los lotes, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación seleccionará, a través de la correspondiente Resolución, a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación. Dicha Resolución incluirá el orden de prelación de las empresas seleccionadas en cada lote, indicando la puntuación obtenida conforme a los criterios de selección señalados en el presente Pliego.

La Resolución de selección será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la selección y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

De no realizarse la selección de las entidades que formarán parte del Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la apertura del SOBRE B ("Criterios cuantificables mediante fórmulas"), las personas o entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna. No obstante, si las personas o entidades licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La Resolución de selección del Órgano de Contratación se ajustará a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto.

La selección se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la selección de las empresas en el Acuerdo Marco. Los contratos basados en el acuerdo marco serán enviados de forma agrupada para su publicación en el Portal de Contratación de Navarra dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre.

En cualquier caso, el Acuerdo Marco queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

CLÁUSULA 16ª: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

La eficacia del Acuerdo Marco quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos. Si la remisión se efectuase por medios no electrónicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la remisión. Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que solamente se haya presentado una oferta en alguno de los lotes, no se aplicará el plazo de suspensión.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión del Acuerdo Marco.

Si por causas imputables a una empresa o persona seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP.

Si alguna de las empresas o personas seleccionadas no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el Acuerdo Marco, la Administración podrá excluirle de la selección, previa audiencia del interesado/a.

Se entregará a todas las empresas o personas seleccionadas un ejemplar completo del Pliego Regulador y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

CLÁUSULA 17ª: ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la LFCP.

Las empresas seleccionadas una vez formalizado el Acuerdo Marco deberán atender las peticiones que se formulen por parte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Dichos contratos se ajustarán a los estrictos términos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por la empresa seleccionada a la que se asigne de forma preferente cada lote.

Los servicios de retransmisiones se realizarán de acuerdo con las peticiones que se realicen desde el INDAF.

Las peticiones se realizarán mediante correo electrónico señalando las características de cada servicio de retransmisión, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en dicho Servicio.

CLÁUSULA 18ª: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego regulador, a la oferta presentada para cada lote, y a las normas legales aplicables. Toda esta documentación tiene carácter contractual. El/La contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el INDAF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

La ejecución de los servicios que incluye el Acuerdo Marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La empresa tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, el Órgano de Contratación podrá designar un/a responsable del Acuerdo Marco, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no del/la responsable del Acuerdo Marco, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a la adjudicataria de la correcta ejecución del objeto del Acuerdo Marco, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Acuerdo Marco será comunicado por escrito al/la contratista en el plazo de quince días desde la fecha de la asignación de la preferencia de un lote y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando la empresa o empresas o las personas que dependan de las mismas incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa o empresas a las que se asignen los lotes serán responsables de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa o persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar los servicios de retransmisiones remitida por el INDAF conforme a la solicitud realizada por las y los gestores del INDAF. En lo referente a lugares, fechas, horarios, equipos a desplazar (establecidos en los lotes Nº 1 o Lote Nº 2) y todos los medios técnicos y necesarios para garantizar la retransmisión con una calidad mínima de full-HD. Acudir con antelación suficiente al lugar del evento y realizar el montaje de los equipos para cumplir con el horario establecido.
2. La empresa o persona licitadora deberá informar a las personas usuarias de la instalación que se están tomando y grabando imágenes mediante la colocación de carteles visibles en la entrada de la instalación.
3. Atender las indicaciones que se hagan por parte de los/as titulares de las instalaciones deportivas y por el personal técnico de las federaciones correspondientes.
4. Disponer de un teléfono de contacto permanente para informar a los/las usuarios/as o solventar aspectos que pudieran surgir relacionados con incidencias en las retransmisiones.
5. Remitir al INDAF el video con la edición básica en un periodo de 7 días desde la realización de la retransmisión.
6. Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este acuerdo marco, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
7. Cumplir las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, ¿mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
8. El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra. El citado personal depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

9. La adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 25.

CLÁUSULA 19ª: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.

Las ofertas económicas de las empresas o personas licitadoras deberán ser adecuadas de forma que puedan hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora fijados en el citado Convenio.

La adjudicataria de un contrato con arreglo al presente Acuerdo Marco deberá a utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante certificado emitido por la adjudicataria en el momento de remisión al INDAF del video con la edición básica del mismo, en el acta de recepción de las plataformas, indicando expresamente su correcta ejecución.

El órgano de contratación podrá tomar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el/la contratista cumple las obligaciones que resulten de aplicación en materia medioambiental, social o laboral, de conformidad a lo previsto en el artículo 105 de la LFCP.

CLÁUSULA 20ª: RIESGO Y VENTURA

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el/la adjudicatario/a no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

CLÁUSULA 21ª: AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa o persona que realice el servicio de cada lote la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 22ª: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 22.1. La empresa o persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.
- 22.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.
- 22.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.
- 22.4. La empresa o persona contratada entregará una copia del video que pasará a ser propiedad del Gobierno de Navarra. La empresa contratada no podrá difundir las imágenes grabadas sin la autorización expresa del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Cuando la ejecución del contrato implique acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Gobierno de Navarra, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos.
- 22.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 LOPDGDD y en el artículo 13 RPD, se comunica a las empresas licitadoras:
- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente Acuerdo Marco van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar seleccionada y adjudicataria de servicios derivados del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
 - pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario; En cuanto al personal que va a prestar el servicio, las empresas o personas seleccionadas en el Acuerdo Marco deberán recabar la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.
- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito a la persona responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;
- que, sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario/a, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

CLÁUSULA 23ª: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación podrá modificar el Acuerdo Marco tras su formalización en relación al número de retransmisiones en cada lote. En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder individual o conjuntamente del 50 % del precio de adjudicación.

CLÁUSULA 24ª: REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La empresa o empresas que realice el servicio en cada una de los lotes, tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el INDAF.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de la correspondiente factura electrónica, que reunirá los requisitos establecidos por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por triplicado ejemplar.

La empresa o persona adjudicataria del servicio presentará una factura mensual recogiendo los servicios realizados y los detalles del mismo: fecha, lugar número del lote, deporte, horas de retransmisión. No se prevén solicitudes de retransmisión de finales de los Juegos Deportivos de Navarra durante el periodo septiembre-diciembre de 2025. Si los hubiera serán incluidos en la factura que recoge los servicios prestados correspondientes al mes de enero del 2026. Si hubiera prórrogas del acuerdo marco, se facturará siguiendo este procedimiento.

No procederá la revisión de precios, por lo que el importe establecido para cada ejercicio y para cada edición de Juegos Deportivos de Navarra será el mismo.

CLÁUSULA 25ª: RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DE LA/LAS EMPRESAS o PERSONAS QUE REALIZAN EL SERVICIO.

Será de cuenta de la empresa o persona que realice el servicio indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Servicio encargado, de conformidad con lo previsto en la LFCP. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

La empresa o persona responsable de realizar el servicio responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

El incumplimiento por parte de la empresa o persona responsable de realizar el servicio, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, se clasifican en leves, graves o muy graves y dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La empresa o persona adjudicataria responsable será apercibida.
- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa o persona adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1000 euros.
- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio.

Las penalidades se impondrán por Resolución del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista. La aplicación de estas penalidades no excluye la indemnización a que el INDAF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable del contratista

CLÁUSULA 26ª: CAUSAS DE EXCLUSIÓN PERMANENTE

Son causas para ser excluida del sistema de prelación de empresas o personas que pueden prestar el servicio, además de las previstas en los artículos 160 y 161 de la LFCP, las siguientes:

- a) Haber sido sancionada, por incumplimientos, en más de dos ocasiones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de las exigencias previstas en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.
- f) El incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene...etc, estando el INDAF exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- g) El incumplimiento de las mejoras ofertadas en la licitación, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

La revocación de los servicios asignados se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa o persona, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia a la empresa o a la persona.

Cuando la adjudicación del servicio se resuelva por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

CLÁUSULA 27ª: RESPONSABILIDAD

Será obligación de los/as contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 28ª: CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La empresa o persona seleccionada en cada lote deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego regulador. Los servicios se entenderán cumplidos por los/as contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del INDAF, la totalidad de su objeto, para lo cual el INDAF extenderá un informe de conformidad. Al tratarse de servicios celebrados en desarrollo del Acuerdo Marco y cuya cuantía vendrá definida por las necesidades del INDAF, el informe de conformidad, consistirá en la conformidad que se preste a cada una de las facturas que las adjudicatarias giren al INDAF por los servicios realizados.

En el caso de que la empresa o persona asignataria de lote no realice el servicio concreto una vez recibida la asignación semanal de los servicios contratados se considerará un incumplimiento del contrato y se procederá según lo establecido en la cláusula 25ª del presente pliego de PCAP.

CLÁUSULA 29ª: NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este Acuerdo Marco, así como los contratos derivados del mismo, tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

CLÁUSULA 30ª: JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, las personas interesadas en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la Resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.

CLÁUSULA 31ª: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

31.1. -El servicio de retransmisión se ajustará a los calendarios y horarios de las competiciones, se realizará habitualmente los fines de semana, pudiendo ser los sábados y/o domingos, aunque también entre semana. Siendo lo más habitual los sábados por la mañana entre las 8,00 horas y las 15,00 horas y en el área metropolitana de Pamplona.

-El servicio consistirá en la retransmisión en directo de los encuentros de los Juegos Deportivos de Navarra desde los lugares e instalaciones donde se realicen las competiciones; Y la entrega y edición básica de un video posterior, en formato MP4 resultante de la retransmisión.

-En el precio ofertado por la empresa o persona licitadora se incluyen todos los gastos necesarios para realizar las retransmisiones con la calidad mínima exigida en los pliegos reguladores y las mejoras propuestas. Incluyendo también los gastos de desplazamiento si los hubiere.

31.2. -La solicitud de retransmisión en directo y las características de las mismas (lugar, duración, requisitos técnicos...etc), la realizará el personal técnico y de gestión del programa de los JDN del INDAF a la productora adjudicataria con al menos una semana de antelación a la realización del evento.

- Una vez realizada la solicitud de retransmisión, a petición de las y los técnicos del INDAF se podrán hacer cambios (horario, duración, lugar...). La adjudicataria, deberá atender los cambios solicitados y si afectaran a la duración de la retransmisión, pudiendo incluirlos en la factura.

- Si por causas excepcionales, se suspendiera la realización de la retransmisión, las y los técnicos del INDAF deberán informar con al menos 24 h de antelación a la adjudicataria. De no hacerlo así, la adjudicataria podrá facturar aquellos gastos previos a la realización de la retransmisión debidamente justificados y acreditados.

31.3. -La emisión se realizará con una resolución mínima de full-HD. Se emitirá por el canal de YouTube del INDAF y/o el canal oficial de la federación deportiva correspondiente. Si fuera necesario la empresa productora adjudicataria dispondrá de un canal propio que pondrá a disposición del INDAF.

-La productora a demanda de las y los técnicos del INDAF, deberá insertar videos de publicidad institucional previamente ofrecidos por el INDAF.

-La productora creará la sesión de retransmisión en el canal de YouTube del INDAF y una carátula de inicio con las siguientes características: en la parte inferior un faldón, con letras en blanco sobre un fondo negro indicando la edición de programa, la especialidad deportiva y categoría, en euskera y castellano. Encima del faldón se pone los aros correspondientes al logo de los JDN. En la parte central, por encima del faldón de color negro deberá poner: "Final retransmitida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física"



Durante la emisión se deberá colocar un faldón con los logos del programa de los JDN y logos oficiales del INDAF y Gobierno de Navarra.

-Poner a disposición de la federación correspondiente un micrófono para hacer labores de comentarista.

-Sobre impresionar un marcador en aquellos deportes en los que sea pertinente (gimnasia, hockey, balonmano, Voleibol...) y/o a demanda de las y los técnicos del INDAF.

-La empresa o persona licitadora deberá incluir todas las mejoras ofrecidas en la licitación y las demandas de las y los técnicos del INDAF que no supongan un incremento de los gastos de retransmisión.

31.4. -En el caso de que la retransmisión se realice desde un canal ajeno al INDAF, la adjudicataria en el plazo de una semana deberá entregar un video en formato MP4 y al menos con una resolución full-HD y con una edición básica: ajustando el inicio del video al inicio de la competición, eliminado el tiempo del descanso, incluyendo los formatos establecidos en el punto 31.3. Este trabajo está incluido dentro del precio ofertado por la licitadora.

31.5. -La productora, se compromete a realizar el trabajo solicitado, ajustándose a la demanda realizada por el personal técnico del INDAF. La productora deberá poner los medios técnicos necesarios para asegurar la conexión antes y durante la retransmisión. Y deberá tener previsto las soluciones ante posibles situaciones imprevistas de índole técnico o de cobertura de internet. Deberá acudir a la instalación con antelación suficiente y deberá prever el tiempo necesario de montaje del equipo y asegurar el inicio de la retransmisión a la hora de inicio de la competición.

-Cualquier anomalía en la prestación del servicio, deberá ser comunicada con la máxima prontitud al personal técnico del INDAF. De no hacerlo así, cuando no se haya podido realizar la retransmisión deportiva programada, la adjudicataria se verá penalizada dejando de percibir el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en su contrato y siendo de aplicación las penalidades previstas en la cláusula 25 del PCAP.

- 31.6.** -El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de los Pliegos reguladores del acuerdo marco facultará a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o acordar su Resolución, con indemnización de los daños y perjuicios en ambos casos.
- 31.7.** -Los pagos por los servicios realizados se abonarán según lo establecido en la cláusula 24ª del acuerdo marco.
- 31.8.** -La empresa o persona adjudicataria dispondrá de un/a responsable que estará localizable por teléfono en los días en los que se efectúan las retransmisiones de los Juegos Deportivos de Navarra.
- 31.9.** -La adjudicataria encargada de realizar el servicio deberá colocar en la entrada y en lugar visible un cartel de un tamaño mínimo de DIN A4 anunciando la toma y grabación de imágenes. En dicho cartel, deberá incluirse la siguiente información:

La toma y grabación de imágenes supone un tratamiento de datos que se realiza por cuenta del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, titular del programa Juegos Deportivos de Navarra, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Toma, grabación y difusión de imágenes y videos correspondientes a la retransmisión de finales deportivas para el programa Juegos Deportivos de Navarra.
Legitimación del Tratamiento	El tratamiento se basa en el consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales (art. 6.1. a) del Reglamento General de Protección de Datos)
Destinatarios de los datos	Las retransmisiones se difundirán por el canal de YouTube del INDAF y/o el canal oficial de la federación deportiva correspondiente. No se emitirán en otros medios salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección jdn@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección jdn@navarra.es

- 31.10.** -La empresa o persona adjudicataria deberá respetar la normativa de las instalaciones deportivas donde se harán las retransmisiones y atender las indicaciones del personal de la instalación.
- Además, la adjudicataria se hará responsable de los desperfectos que pudiera generar como consecuencia de los trabajos de la realización de las retransmisiones.

31.11. -Incumplimientos del servicio

Se consideran incumplimientos del servicio los reseñados a continuación y, por tanto, podrán llegar a ser motivo de que la empresa resulte excluida del acuerdo marco:

-No realizar el servicio contratado de acuerdo a la solicitud realizada: tiempo de retransmisión; inicio y final de retransmisión, y no resolver dificultades técnicas o aquellas relacionadas con la falta de cobertura de internet.

-No entregar el video con una edición básica en el plazo de una semana desde la fecha de la retransmisión en directo.

-No respetar las indicaciones establecidas por el o la titular la instalación.

-No colocar el cartel visible a la entrada de la instalación advirtiendo de la toma y grabación de imágenes.

-No cumplir con los requisitos de calidad mínima exigidos: resolución de la imagen y control en la realización.

-No atender el teléfono de contacto permanente de la empresa para comunicarse en los días que se realicen las retransmisiones o no informar al personal técnico del INDAF incidencias referidas al servicio.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria responsable de realizar el servicio, de las obligaciones recogidas tal y como se aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La adjudicataria responsable será apercibida.
- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1.000 euros.
- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio de la ruta concreta origen de las penalidades.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el INDAF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable al contratista. Con carácter previo a la Resolución de cada infracción, se dará audiencia al /la contratista.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

(A INCLUIR EN EL SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

Declaración responsable de la licitadora

Don/Doña, con DNI, en representación de, con NIF, / en nombre propio (táchese lo que no proceda), Declara, bajo su responsabilidad, que la licitadora:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

4) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

5) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

6) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

7) La licitadora tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

En, de de 2025

(firma digital de la licitadora o de su representante legal)

**ANEXO II. MODELO DE
DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DEL SERVICIO**

(A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

DON/DOÑA

Con D.N.I. número

Con Domicilio en

En representación de la (las) siguiente (s) empresa (as) licitadora (as)

Designa como Responsable del Servicio de las retransmisiones de los Juegos Deportivos de Navarra a:

DON/DOÑA

Con D.N.I. número

Con Domicilio en

Y DECLARAN:

Bajo su responsabilidad, el compromiso expreso ambas partes, de mantenerse en sus funciones como Responsable del Servicio con capacidad de representación y **dedicación suficiente** durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco para la realización de los servicios de retransmisiones de los Juegos Deportivos de Navarra.

En a de de 2025

Firma	Firma
Representante empresa(s) licitadora(as)	Responsable del Servicio

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INDAF

ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA
MODELO DE INFORME DE SERVICIOS DE REFERENCIA DEL LICITADOR

(A INCLUIR EN SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DATOS DEL SERVICIO:

Identificación del Servicio	
Empresa/Entidad	
Responsable	
Precio Final del Servicio	
Plazo ejecución (Fecha inicio- Fecha final)	

INFORMACIÓN SOLICITADA A LA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:

Grado de satisfacción en cuanto a:

	Muy bien	Bien	Regular	Mal	Muy Mal
Cumplimiento del servicio					
Calidad de la ejecución					

DATOS DEL AUTOR/A DEL INFORME:

Nombre Dirección y Teléfono	
Empresa u Organismo	
Cargo en la Empresa u Organismo	

En a de de 2025..

Firma y/o sello

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA

(A INCLUIR EN SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don/Doña, con DNI., en representación de, con CIF, / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado/a de la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del contrato de asistencia para la realización de los servicios de retransmisiones del programa Juegos Deportivos de Navarra, tomo parte en la misma comprometiéndome a responder de las prestaciones derivadas del contrato y con arreglo al Pliego Regulador, que acepto íntegramente.

Las cantidades correspondientes son las siguientes:

Servicio de retransmisiones de los Juegos Deportivos de Navarra	PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA incluido)	PRESUPUESTO MÁXIMO (sin IVA)	IMPORTE OFERTADO POR LA EMPRESA LICITADORA (sin IVA)
LOTE Nº 1	229,60 €	189,76 €	
LOTE Nº 2	308,91 €	255,30 €	

En a de de 2025

(firma digital de la licitadora o de su representante legal)

ANEXO V. MODELO DE PROPUESTAS CUANTITATIVAS

(A INCLUIR EN SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don/Doña, con DNI., en representación de, con CIF, / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado/a de la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del contrato de asistencia para la realización de los servicios de retransmisiones del programa Juegos Deportivos de Navarra, tomo parte en la misma comprometiéndome a responder de las prestaciones derivadas del contrato y con arreglo al Pliego Regulador, que acepto íntegramente.

Relación de las mejoras propuestas en el servicio de retransmisiones de los Juegos Deportivos de Navarra	MARCA CON "X"
-Inclusión de una persona empresa licitadora que realice labores de comentarista a nivel básico (saludos, despedidas, mención de equipos/deportistas/categorías participantes). Deberá hacerse en castellano y en Euskera	
-Repetición de jugadas en cámara lenta y normal:	
-Inclusión de gráficos; categorías, modalidad, equipos, resultados....	
-Mejoras en la edición del video posterior: ofrecer un video editado (con títulos y música) en menos de 48 h, de una duración aproximada de 60 segundos, con formato y resolución óptimos para ser reproducido en redes sociales.	
-Utilizar cámaras con capacidad de grabar a 50 fps.	
-Añadir una cámara adicional tipo robotizada o "PTZ", para que el realizador la pueda operar sin necesidad de personal extra con la finalidad de capturar más planos y enriquecer la retransmisión. La cámara deberá tener un sensor de imagen de 1/1.8" de pulgada o de 1" pulgada.	
Total puntos:	

En a de de 2025

(firma digital del licitador o de su representante legal)

ANEXO VI. CRITERIOS SOCIALES

(A INCLUIR EN SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado/a de la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del contrato de asistencia para la realización de los servicios de retransmisiones del programa Juegos Deportivos de Navarra, tomo parte en la misma comprometiéndome a responder de las prestaciones derivadas del contrato y con arreglo al Pliego Regulador, que acepto íntegramente.

FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO				
	Nº LOTE	Certificado	Horas	Total puntos
Formación (Máximo 4 pts.)	LOTE Nº 1			
Formación (Máximo 4 pts.)	LOTE Nº 2			

Para su acreditación se deberá aportar una copia de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento o un certificado emitido por la empresa o entidad formadora, con identificación nominal de la persona formada, comprensivo del número de horas de formación, fecha y lugar de realización.

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORAS			
	Nº LOTE	Nº DE TRABAJADORAS	Total puntos
Contratación (Máximo 6 Pts.)	LOTE Nº 1		
Contratación (Máximo 6 pts.)	LOTE Nº 2		

La empresa licitadora se compromete a contratar número de mujeres señalado en cada lote para realizar el trabajo de ejecución de los servicios.

Tras la formalización del contrato, la adjudicataria remitirá a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, o en el plazo de un mes desde que se produzcan las contrataciones la relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral, y en su caso categoría profesional. Y copia de contratos de trabajo. En fase de ejecución del contrato, con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar: Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.

En a de de 2025

(firma digital de la licitadora o de su representante legal)